

**CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES SEECH/LP/08/2019 C QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "SEECH", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S DE R.L. MI., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR MEZA MARTINEZ., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **DECLARA "SEECH":**

**I.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 20 de Mayo de 1992.

**II.-** Que el Profr. Manuel Arias Delgado, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento otorgado en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de diciembre de 2016 y con dicho carácter celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de Creación de SEECH, en su artículo 9º Fracciones I y II, publicado en fecha 20 de mayo de 1992 y su modificación de fecha diez de diciembre de 2016.

**III.-** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con fecha 15 de marzo de 2019, emitió fallo adjudicatorio número **SEECH/LP/08/2019**, relativo a la adquisición de consumibles de cómputo mediante contratación abierta destinado a **"SEECH"** por el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019, adjudicándose las partidas: 2, 3, 4, 8, 9, 10, 14, 16, 18, 22, 24, 25, 31, 35, 36, 38, 40, 41, 47, 53, 55, 58, 60, 65, 72 y 73 a favor de la persona moral denominada **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S DE R.L. MI.**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha.

**IV.-** Que tiene establecido su domicilio en Avenida Antonio de Montes #4700, Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.



## DECLARA "EL PROVEEDOR"

**I.-** Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Contrato de fecha 02 de marzo de 2009, otorgada ante la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, de la Secretaría de Desarrollo Industrial, del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 25137\*10, con fecha 28 de abril de 2009.

**II.-** Que el **C. OMAR MEZA MARTINEZ**, en su carácter de Representante Legal, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con Escritura Pública número 6815 de fecha 26 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 del Distrito Judicial Morelos para el Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**III.-** Que su objeto, entre otros, es fabricar, transportar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, adquirir, distribuir y comercializar en general con toda clase de productos agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, alimenticios, electrónicos, electromecánicos, computacionales, mecánicos, maquinaria, accesorios y otros y sus derivados y en general toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados.

**IV.-** Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para obligarse en los términos de este Contrato.

**V.-** Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CED090402GM6**.

**VI.-** Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado con fecha de Enero a Diciembre de 2019.

**VII.-** Que tiene establecido su domicilio en calle Presa el Rejón No. 2507, Col. Loma del Santuario I Etapa, en esta ciudad de Chihuahua Chih., Código Postal 31206, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

**VIII.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

## CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "SEECH" adquiere de "EL PROVEEDOR", en la modalidad de contratación abierta para la adquisición de consumibles de

cómputo destinado a "SEECH" por el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la junta de aclaraciones y las especificaciones señaladas en los anexos técnico y económico de las bases de la Licitación Pública SEECH/LP/08/2019, que presento "EL PROVEEDOR" debidamente firmadas, misma que se consideran como parte integrante de este contrato, en cuanto a las siguientes partidas adjudicadas:

PARTIDA	ARTICULO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	MONTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
2	ACCESS POINT MIMO 2X2 DOBLE BANDA	ROUTER WIFI AIRCUBE AC, 2.4 GHZ(HASTA 300 MBPS),5GHZ(HASTA 800 MBPS)2A GENERACION	PIEZA	\$1,897.50	\$2,201.10
3	ADAPTADOR ELIMINADOR DE CORRIENTE POE	VDC, 1.0 CON PUERTO GIGABIT	PIEZA	\$286.81	\$332.70
4	ADAPTADOR A USB	RJ45 DE RED	PIEZA	\$504.00	\$584.64
8	AIRE COMPRIMIDO	REMOVEDOR DE POLVO 660ML, FORMULADO A BASE DE GASES INERTES DE ALTA PUREZA, ENVASADO A ALTA PRESIÓN. NO DAÑA LA CAPA SUPERIOR DE OZONO AL ESTAR LIBRE DE CFC'S.	PIEZA	\$90.01	\$104.41
9	ANTENA SECTORIAL PARA RADIO	PARA ESTACIONES BASE AIRMAX AC DE 60" DE COBERTURA HORIZONTAL EN 5 GHZ(5150-5875 MHZ)DE 21 DBI	PIEZA	\$4,627.83	\$5,368.28
10	AUDIFONO DIADEMA	TIPO HP-300	PIEZA	\$122.45	\$142.04
14	BASE PARA CPU	BASE PARA CPU AMPLITUD MAXIMA 25CM X 34 CM, NEGRO, PESO 0.94 KG	PIEZA	\$264.55	\$306.88
16	BOCINA PARA PC	Z150, 3 W, NEGRO, 3,5 MM	PIEZA	\$331.50	\$384.54
18	CABLE HDMI	CALBE HDMI DE ALTA VELOCIDAD	PIEZA	\$51.29	\$59.50
22	CD GRABABLE TORRE 100 PIEZAS	CD-R-80MIN-700MB-32X	BOTE	\$333.55	\$386.92
24	CD GRABABLE CON ESTUCHE	CD-R 80MIN 700MB 48X - CAJA DELGADA, 1 UNIDAD	PIEZA	\$7.52	\$8.72
25	CD REGRABABLE CON ESTUCHE	R 80 MIN 700MB CASE INDIVIDUAL / CD-RW 12X ALTA VELOCIDAD C/ESTUCHE INDIVIDUAL	PIEZA	\$15.15	\$17.57
31	CONECTORES RJ45	PLUGS CAT 5E, NO. PARTE 86-396 BOTE CON 100 PZAS	BOTE	\$288.00	\$334.08
35	DVD GRABABLE + R EN SOBRE	R 4.7GB EN SOBRE-RECICLADO, 16X 120, TORRE 100 PIEZAS	BOTE	\$419.58	\$486.71
36	DVD GRABABLE + R TORRE 100 PIEZAS	R 4.7GB CAMPANA / DE DISCOS VIRGENES PARA CD, CD-R, 52X,	BOTE	\$419.58	\$486.71
38	DVD-R 100 PIEZAS	120 MIN 16X/ R 4.7 GB CAMPANA/120 MIN 16X	BOTE	\$419.58	\$486.71
40	ENLACE DE RADIO 5GHZ	POWER BEAM AIRMAX AC HASTA 450 MBPS,FRECUENCIA 5 GH, CON ANTENA DE 22DBI	PIEZA	\$2,882.36	\$3,343.54
41	ESPUMA LIMPIADORA	SILIMEX 454 ML SILIMPO P	PIEZA	\$49.51	\$57.43

47	ESTACION RADIO NANOSTATION LOCO M900 AIRMAX	CON ANTENA DE PANEL DE 7.5, MODULACION PROPIETARIA(902-928MHZ)	PIEZA	\$2,969.30	\$3,444.39
53	GENERADOR DE TONOS PRUEBAS INTELLINET 515566	BLANCO	PIEZA	\$2,161.58	\$2,507.43
55	GRASA DISIPADORA DE CALOR LIMITER	28 GR	PIEZA	\$43.04	\$49.93
58	HUB USB	2.0, GRIS, 4 PUERTOS	PIEZA	\$124.83	\$144.80
60	LOCION LIMPIADORA DE CUBIERTAS	SPRAY ANTIESTATICO 250MM(PARA TODO TIPO DE CUBIERTAS PLASTICAS Y METALICAS)	PIEZA	\$35.19	\$40.82
65	MEMORIA USB DE 64 GB	TECHNOLOGY DTSE G2, PLATA, USB /C008 AC008-64G- RKD +C+ ALTA VELOCIDAD NEGRA	PIEZA	\$153.19	\$177.70
72	SOBRE PARA CD	BLANCOS 100 PIEZAS / SOBRES DE PAPEL PARA CDS - 5 X 5", 1,000/CARTON	CAJA	\$34.70	\$40.25
73	SUPRESOR DE PICOS	DE 12 TOMAS	PIEZA	\$604.63	\$701.37

**SEGUNDA:** El **IMPORTE** para la adquisición de consumibles de computo podrá ser por la cantidad mínima de **\$78,758.12 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA, o hasta agotar el recurso máximo asignado de **\$196,895.29 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA.

**TERCERA:** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019 y haber requerido la cantidad mínima de **\$78,758.12 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA, o hasta agotar el recurso máximo asignado de **\$196,895.29 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen en que no se otorgarán anticipos por parte de "SEECH" y los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 días hábiles siguientes previa entrega de la factura correspondiente en la que conste el concepto de los bienes recibidos y que cumpla con los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**SEXTA:** En los términos del Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías a favor de "SEECH".

**A).- CHEQUE CRUZADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Cheque Cruzado a favor de "SEECH", por la cantidad de **\$16,973.73 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto total máximo a contratar, mediante entrega de la garantía original respectiva, misma que tendrá una vigencia de hasta la recepción total de los bienes objeto de este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la cual se deberá entregar a los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**B).- CHEQUE CRUZADO PARA GARANTIZAR EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Cheque Cruzado a favor de "SEECH", por la cantidad de **\$16,973.73 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto máximo a contratar, mediante entrega de la garantía original respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020 para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios.

**SEPTIMA:** Las partes convienen en que las garantías en mención no serán cancelada hasta en tanto "SEECH" manifieste de manera expresa y por escrito que se han ejercido al 100% las obligaciones del presente contrato.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.-** El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Sexta incisos A) y B).

**NOVENA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el suministro objeto de este contrato, a satisfacción de "SEECH", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos del material y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "SEECH", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

**DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de

cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"SEECH"**.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "SEECH"** aplicara lo dispuesto en el artículo 99, por la contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos o requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, que se estipulen en el presente contrato, además de que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. El procedimiento de rescisión se apegará a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.** En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, incurra en atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"SEECH"** podrá aplicar una pena convencional consistente en el 0.5% del monto total sin incluir el Impuesto al valor Agregado diariamente hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato y que los bienes sean prestados en su totalidad no debiendo de ser mas de 20 días naturales; esto de conformidad con el artículo

89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**"EL PROVEEDOR"**, a su vez autoriza a **"SEECH"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"SEECH"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

**DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad de Chihuahua.

Leído y aceptado que fue el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, efectos y repercusiones legales, se firmó de conformidad por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **15 días de marzo de 2019**.

**POR "SEECH"**

  
**PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**C. OMAR MEZA MARTINEZ**  
**CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S DE R.L. MI.,**

**BBVA Bancomer**

39684314

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 15 Mayo 2019

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua

\$ 16973.73

CON LETRA

(Dieciséis mil novecientos setenta y tres pesos <sup>73/100 MN</sup>) Moneda Nacional

CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL

RFC: CED090402 GMS

OFICINA : 0270 CHIHUAHUA INDEPENDENCIA

Nº DE CUENTA: 00199978682

CHIHUAHUA, CHIH.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

Firma (s)

9294

9236:511500175:00199978682#0000697

**BBVA Bancomer**

96216202

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 15 Mayo 2019

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua

\$ 16973.73

CON LETRA

(Dieciséis mil novecientos setenta y tres pesos <sup>73/100 MN</sup>) Moneda Nacional

CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL

RFC: CED090402 GMS

OFICINA : 0270 CHIHUAHUA INDEPENDENCIA

Nº DE CUENTA: 00199978682

CHIHUAHUA, CHIH.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

Firma (s)

9294

7059:511500175:00199978682#0000696